

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Picanya

2023/08327 Anuncio del Ayuntamiento de Picanya sobre la convocatoria de subvenciones destinadas a ayudas de escolarización septiembre-diciembre 2022, escuela infantil municipal. Identificador BDNS: 703252.

ANUNCIO

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones: <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/703252>.

Primera.- Objeto.

El objeto de la presente convocatoria pública es establecer el régimen de concesión de las ayudas económicas para financiar parcialmente el coste por la prestación del servicio de educación infantil en la escuela infantil municipal para el periodo comprendido de septiembre de 2022 a diciembre de 2022.

Segunda.- Cuantía de la ayuda económica.

La cuantía de la ayuda económica que corresponderá a cada persona solicitante será la que resulte de la aplicación de los criterios contenidos en la presente convocatoria, en función del nivel escolar y del nivel de renta per cápita de la unidad familiar.

La cuantía individualizada de las ayudas por el que se refiere al importe de la mensualidad se determinará en función del tramo de edad del alumnado y del nivel de renta per cápita de la unidad familiar.

El importe de las ayudas para las mensualidades del mes de septiembre de 2022 al mes de diciembre de 2022 será el siguiente:

Tramo de edad	Intervalo renta per cápita €	Importe ayuda
0-1	0 a 3.999,99 €	242,29€
	4.000 a 5.999,99 €	232,29€
	6.000 a 7.999,99 €	242,29€
	8.000 a 36.230,00 €	197,29€
	EXCLUIDO	197,29€
1-2	0 a 3.999,99 €	157,74€
	4.000 a 5.999,99 €	127,74€
	6.000 a 7.999,99 €	127,74€
	8.000 a 36.230,00 €	82,74€
	EXCLUIDO	82,74€

De conformidad con el que prevé el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se admite la percepción otras subvenciones



procedentes de cualquier otra Administración Pública o entidad privada, nacional e internacional siempre que el importe de las subvenciones aislada o conjuntamente, no exceda del importe total de los gastos justificados.

Tercera.- Requisitos de las personas beneficiarias.

El alumnado de 0 a 2 años matriculado en la escuela municipal infantil de Picanya tendrá que cumplir los requisitos siguientes:

Encontrarse escolarizado durante el curso 2022-2023 en la escuela de educación infantil municipal en la fecha de la solicitud, ya se realice esta dentro del periodo ordinario o del extraordinario establecido en la presente convocatoria.

Que las personas mayores de edad de la unidad familiar en que se integra el alumnado beneficiario se encuentran al corriente de las obligaciones fiscales y tributarias con el Ayuntamiento de Picanya y de las obligaciones por reintegro de subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Picanya, con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Seguridad Social.

La comprobación del cumplimiento de este requisito se realizará tanto en el momento del reconocimiento de las ayudas como al hacerlas efectivas a la mercantil gestora. Se entiende para estar al corriente de las obligaciones fiscales, el hecho de no tener deudas en periodo ejecutivo. Si existieron deudas en periodo ejecutivo que hayan sido objeto de aplazamiento o fraccionamiento mediante una resolución administrativa se considerará que no se tiene la condición de deudora en periodo ejecutivo. Sin embargo, el vencimiento de alguno de los plazos sin el pago de la deuda aplazada o fraccionada implicará la revocación de la ayuda concedida y la obligación de reintegrar las ayudas concedidas en el curso escolar.

No encontrarse incurso en cualquier de las prohibiciones para obtener la condición de persona beneficiaria o entidad colaboradora a que se refiere el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuarta.- Obligaciones de las personas beneficiarias.

En conformidad con aquello que dispone el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las personas beneficiarias de las subvenciones tendrán que cumplir las obligaciones siguientes:

a) Aceptar las subvenciones. A estos efectos se entenderán tácitamente aceptadas las subvenciones por las personas beneficiarias que no renuncian a ellas en el plazo de quince días siguientes a la publicación del acuerdo de la concesión.

b) Soportar la diferencia entre el coste total de la prestación del servicio y la ayuda concedida.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación por el Ayuntamiento de Picanya, así como cualesquiera otros de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando toda la información que le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.



d) Comunicar en el Ayuntamiento de Picanya la obtención otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financian las actividades subvencionadas, excepto las concedidas por la Consellería de Educación, Investigación, Cultura y Deporte para la escolarización en escuelas infantiles municipales de primer ciclo, de la Comunidad Valenciana, para el mismo curso escolar. Esta comunicación tendrá que efectuarse tan pronto como se conozca.

e) Comunicar en el Ayuntamiento cualquier tipo de eventualidad que afecto sustancialmente la actividad o que modifiko o altero los datos consignados en la solicitud y en la documentación presentada.

f) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El incumplimiento de las obligaciones, así como el ocultamiento o el falseamiento de los datos y de los requisitos exigidos dará lugar al reintegro de las cantidades que resulten procedentes. Además, atendiendo a la gravedad y trascendencia del incumplimiento, podrá comportar la imposición de las sanciones por las infracciones que se hubieron cometido previstas en la legislación vigente, incluida la inhabilitación para ser persona beneficiaria de la subvención en convocatorias posteriores.

Quinta.- Gastos subvencionables.

Serán gastos subvencionables las que se hayan soportado por la prestación del servicio de educación en la escuela infantil municipal de Picanya durante el periodo de septiembre a diciembre de 2022.

Las ayudas irán exclusivamente destinadas al pago del importe del precio por la prestación del servicio de educación infantil en la escuela infantil municipal, referida al concepto de mensualidad sin incluir ni el comedor, hora adicional, hora extraordinaria o cualquier otro servicio.

Sexta.- Presentación de solicitudes.

Desde el momento de la publicación de la convocatoria en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Picanya y hasta que transcurran veinte días naturales a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. La publicación del texto íntegro de la presente convocatoria se podrá consultar en la base de datos nacionales de subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrasn/index>) y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Picanya.

La presentación de las solicitudes implica la aceptación de la totalidad de las condiciones reguladas en la presente convocatoria.

Séptima.- Documentación a presentar.

Las personas que solicitan las ayudas tendrán que aportar la documentación siguiente:



Instancia de solicitud dirigida a la Alcaldía del Ayuntamiento de Picanya en el modelo que consta en el anexo I de la convocatoria.

Picanya, a 14 de junio de 2023. —El alcalde, Josep Almenar i Navarro.

